UGEL Rjoja

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Resolución Directoral Nº 1465 -2023

Rioja, 24 MAR 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente egulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras y condiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

Que, De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

por servicios ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES

DOC. DE IDENTIDAD

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

REGIMEN PENSIONARIO

CUSSPP

FECHA DE AFILIACION

TITULO Y/O GRADO

ESPECIALIDAD

DATOS DE LA PLAZA: 1.2

NIVEL Y/O MODALIDAD

INSTITUCION EDUCATIVA

CÓDIGO DE PLAZA

CARGO

1.3

MOTIVO DE LA VACANTE

CARGA HORARIA

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

REFERENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO

JORNADA LABORAL

FASE DE ADJUDICACION

: ALLUI PIUK GROVER

: 43484093

: MASCULINO

: 24/01/1986

: SNP

: EGRESADO

: EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE

· Primaria

: 00796

: 1179213312U7

: PROFESOR

: ENCARGATURA DE:JUEP CAHUAZA, KJERSTI, Resolución Nº

R.D.N.°0010-2023-R

Nº de folios: 92 : 6509

: ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

: Desde el 10/03/2023 Hasta el 31/12/2023

: 30 horas pedagógicas

: CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto upremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es ausal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

presupuestal cadena 3º .- AFÉCTESE, a correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la pal interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE CESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN A. BUSTAMANTE ASTOCHADO DIRECTOR UGEL - RIOJA

JABA/D.UGELR MFVC/R.A.RR.HH. KFV/R.NEXUS.